

NUMERO : 887/87.-----



CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-

-MITADA DENOMINADA " REPRE-

SENTACIONES MUNDO LATI-

NO (MUNLATINO) C. LTDA.".-

CUANTIA: S/. 700.000, oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
treinta y uno de julio, de mil novecientos ochenta

ta y siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO
FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Gua-

yaquil, comparecen las siguientes personas: SU-

NIL KUMAR RAMCHANDANI, quien declara ser

de nacionalidad Hindú, entendido en el idio-

ma español, soltero, comerciante; VICTOR IS-

MAEL ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecua-

toriano, casado, estudiante; MERCEDES TERESITA DE JE-

SUS TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, Licenciada en Ciencias Sociales y Po-

líticas. Cada uno por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domi-

ciliados en esta ciudad de Guayaquil, perso-

nas capaces para obligarse y contratar, a quienes

por haberse identificado con sus respectivas cé-

dulas de identidad, de conocerlos doy fe, los mis-

mos que comparecen a celebrar esta escritura

pública de " constitución de compañía ", sobre

GZ/

cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

y a la que proceden de una manera libre y

espontánea, y para su otorgamiento me pre-

sentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO ".- En el Registro de escri-

turas públicas a su cargo, sírvase incorporar

una de constitución de compañía de responsabi-

lidad limitada y demás declaraciones y convec-

ciones que se determinan al tenor de las si-

guientes cláusulas y declaraciones:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura públi-

ca y manifiestan su voluntad de constituir la

compañía de responsabilidad limitada "REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. LTDA.",

la misma que se registrará por la Ley de Compañías vigente y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres y nacionalidades son las

que se expresan a continuación :a) SUNIL KUMAR RAMCHANDANI ; de nacionalidad Hindú,

de estado civil soltero, de profesión comerciante, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil ; b) VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión estudiante, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil ; y, c) MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA - FUENTES, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias



[Handwritten signature]

Sociales y Políticas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA :-Los socios aludidos en la cláusula que antecede , han aprobado el siguiente Estatuto Social , que forma parte integrante del contrato social de la Compañía " REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. LTDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. LTDA".-----

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL , NACIONALIDAD , CAPITAL , PLAZO Y PARTICIPACIONES.-----

ARTICULO PRIMERO .-Con el nombre de REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. LTDA., se constituye mediante este acto fundacional , una compañía de responsabilidad limitada , que se registrará por la Ley de Compañías vigente , y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.-----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la representación de empresas y casas comerciales nacionales o extranjeras ; en todo lo relacionado a la venta compra , distribución , comercialización , fabricación de / ^{artículos de} bazar , ferretería , cocina , libros e implementos escolares , juguetería, a te factos eléctricos , electrodomésticos para

1 el hogar , oficina , bisutería en general . Fo-

2 drá ser comisionista , intermediaria , mandata-

3 ria , mandante , agente , representante de

4 personas naturales y/o jurídicas en las ra-

5 mas comercial , industrial y agrícola . Se dedi-

6 cará también a la venta compra permuta ,

7 arrendamiento de bienes i n m u e b l e s

8 urbanos o rústicos . Para el cumplimiento de

9 su objeto la compañía podrá adquirir ac-

10 ciones de compañías anónimas , participacio-

11 nes de compañías limitadas , constituidas

12 o por constituirse y realizar aquellos ac-

13 tos y contratos permitidos por la Ley,

14 auxiliares o complementarios a su actividad

15 que se relacionen con su objeto social .---

16 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD -Y DOMICILIO.-

17 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y

18 tiene su domicilio principal en la ciudad de

19 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucur-

20 sales , dentro o fuera del país.-----

21 ARTICULO CUARTO :PLAZO.- El plazo de duración

22 del presente contrato de compañía es de cincuen-

23 ~~ta años~~ , contados a partir de la inscripción de

24 la escritura pública de Constitución de la

25 compañía en el Registro Mercantil . Sin embar-

26 go dicho plazo podrá ampliarse o la compañía

27 podrá disolverse y liquidarse antes del venc-

28 miento del mismo , por resolución expresa de la



Handwritten signature or mark.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Junta General de Socios , de conformidad con las disposiciones legales.-----

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES , dividido en setecientas participaciones iguales , acumulativas e indivisibles , de un valor nominal de un mil sucres cada una .Cada participación dá derecho al socio , a un voto , en las deliberaciones de la Junta General de Socios .-----

CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO SEXTO:-La compañía será r gida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente , el Gerente General y el Gerente , quienes tendr n las atribuciones que les competen por las leyes y las que se ala este Estatuto Social.-----

ARTICULO SEPTIMO : DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA A .- La representaci n legal de la compa a estar  a cargo del Presidente y el Gerente General , indistintamente en todos sus negocios y operaciones , sin necesidad del concurso de ning n otro funcionario .-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO.-----

La Junta General de Socios , formada por los socios legalmente convocados y reunidos , es la

más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General, al Presidente; al Gerente y a los demás funcionarios y empleados .-----

ARTICULO NOVENO :DE LAS CONVOCATORIAS.-----

Toda convocatoria a los socios para Junta General, se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La comunicación será suscrita por el Gerente General o por el Presidente, cumpliéndose los requisitos señalados por la ley y reglamentos, al efecto. Si la Junta General hubiere designado Comisario, éste será convocado, especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Socios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos precedente, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los socios acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también uná-



...nimes sobre los puntos a tratarse en dicha Jun-
 ta . Las actas de las sesiones de Junta General
 de Socios , celebradas de conformidad con lo -
 dispuesto en este artículo , deberán ser suscri-
 tas por todos los socios o por sus representa-
 tes que concurrieren a ellas , bajo pena de nu-
 lidad.-----

[Handwritten signature]

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General de So-
 cios se reunirá , podrá constituirse , delibera-
 rá y tomará resoluciones , de acuerdo con lo
 que establece la Ley de Compañías en sus ar-
 tículos: ciento dieciocho y ciento diecinueve y
 ciento veintiuno , y demás , -el Reglamento so-
 bre Juntas Generales de Socios y Accionistas ,
 vigente.-----

ARTICULO DUODECIMO.- La Junta General de So-
 cios será presidida por el Presidente de la com-
 pañia y, el Gerente General , actuará de Secre-
 tario , quienes podrán en forma indistinta con-
 vocarla . En caso de ausencia del Presidente o
 del Gerente General , presidirá la Junta o ac-
 tuará de Secretario , la persona que los concu-
 rrentes designen para desempeñar tales funcio-
 nes .De cada sesión se levantará un Acta , que
 podrá aprobarse en la misma sesión .El sistema
 que habrá de observarse para llevar las Actas
 de las Sesiones de Junta General es el de
 hojas móviles , escritas a máquinas , folia-

1 das y rubricadas por el Gerente General - Secre-
2 tario.-----

3 ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES.- Son

4 atribuciones de la Junta General de Socios : a)

5 Nombrar al Presidente , al Gerente General , al

6 Gerente y al Comisario ; a éste último , cuan-

7 do lo considere conveniente ; b) Fijar las remu-

8 neraciones , honorarios , o viáticos de los fun-

9 cionarios mencionados y asignarles gastos de re-

10 presentación , de estimarlo conveniente ; c) Acep-

11 tar las excusas o renunciaciones de los nombrados

12 funcionarios y removerlos cuando lo estime con-

13 veniente ; d) Conocer los informes , balances -

14 inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-

15 ral someta anualmente a su consideración y

16 aprobación u ordenar su rectificación ; e) Orde-

17 nar el reparto de utilidades , en caso de haber-

18 las y , fijar el porcentaje de éstas para la

19 formación del fondo de reserva legal de la so-

20 ciedad ; f) Ordenar la formación de reservas es-

21 peciales de libre disposición ; g) Conocer y re-

22 solver sobre cualquier asunto que le sometan

23 a su consideración el Gerente General , el

24 Presidente o el Comisario ; cuando lo hubiere ;

25 h) Crear , cuando lo considere conveniente , las

26 gerencias seccionales , subgerencias , jefaturas

27 departamentales y demás organismos administrati-

28 vos que exija el movimiento económico de la



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía , señalando a los funcionarios que al efecto elija , sus atribuciones , entre las que no se incluirá la representación legal , por tratarse de administradores internos ; i) Autorizar el gravamen y la enajenación de los bienes raíces de la compañía ; j) Reformar el presente Estatuto y k) Las demás que , por Ley o este Estatuto no estuvieren otorgadas a otro funcionarios u organismos .-----

*****CAPITULO****CUARTO *****
DEL PRESIDENTE , DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE .-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente , el Gerente General y el Gerente , socios o no , serán elegidos por la Junta General , por un período de cinco años , pudiendo ser indefinidamente , reelegidos .-----

ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía , sin el concurso de ningún otro funcionario , b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario , las actas de las Sesiones de Junta General de Socios ; y, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General , los Certificados de Aportación .-----

[Handwritten initials]

ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Sus principales atribuciones son : a) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos sin más limitación, que la prevista en este estatuto ; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de las sesiones de Junta General de Socios ; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes, el libro de Socios y Participaciones y el Libro Talonario de los Certificados de Aportación ; d) Preparar los informes balances, inventarios y cuentas, y, e) Las demás que para el administrador señala la Ley de Compañías y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL GERENTE.- El Gerente actuará como asistente del Gerente General y del Presidente, con las atribuciones que se le determinen, la Junta General de Socios y los Estatutos, corresponde además al Gerente, reemplazar al Presidente, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido, o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----



Handwritten signature or mark.

*****CAPITULO*QUINTO*****

DE LA FISCALIZACION.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL COMISARIO.--

Cuando la Junta General de Socios lo estima-
re conveniente , podrá designar un Comisario
por el lapso de un año , y con los de-
beres y atribuciones que le fije la Junta
General , según lo que al efecto dispone la
Ley de Compañías.-----

*****CAPITULO**SEXTO*****

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LA RESER-
VA ESPECIAL.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA
LEGAL,-----

El fondo de reserva legal será igual al vein-
te por ciento del capital social . Su acumula-
ción se efectuará con el aporte del cinco
por ciento anual de las utilidades líquidas y
realizadas de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO : RESERVA ESPECIAL.- La Jun-
ta General de Socios podrá crear fondos pa-
ra eventualidades , con los porcentajes que
juzgue conveniente pero observando las dis-
posiciones legales y estatutarias respecti-
vas. Igualmente hará las reservas especiales
que considere conveniente para el desarrollo -
de la compañía.-----

CLAUSULA TERCERA :DECLARACIONES.- Los socios

fundadores hacen la siguiente declaración: Que

el capital social de la compañía ha sido sus-

crito en su integridad, y pagado en el

cien por ciento del valor de cada una de las

participaciones suscritas, de la siguiente ma-

nera: a) El señor SUNIL KUMAR RAMCHANDANI,

ha suscrito seiscientos noventa y ocho

participaciones sociales, iguales, acumulati-

vas e indivisibles de un mil sucres cada u-

na de ellas, pagando el cien por ciento del

valor de cada una de ellas, esto es la suma

de seiscientos noventa y ocho mil sucres, en

numerario; b) VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS,

ha suscrito una participación social, igual, acu-

mulativa e indivisible, de un mil sucres, pa-

gando el cien por ciento de su valor, esto

es, la suma de un mil sucres, en numerario;

y, c) MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUEN-

TES, ha suscrito una participación, igual, acumu-

lativa e indivisible de un mil sucres, pagando

el cien por ciento de su valor, esto es, la

suma de un mil sucres, en numerario.-----

FILANBANCO S.A., es el depositario de los valo-

res aportados por los socios en numerarios, lo

que consta del Certificado de la Cuenta de In-

tegración de Capital, extendido por dicha Insti-

tución Bancaria, el mismo que se agrega para

que forme parte integrante de esta escritura



I

26

GUAYAQUIL, JULIO 29 de 19 87
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SUNIL KUMAR RAMCHANDANI	S./ 698.000,00
VICTOR ALVARADO VARGAS	1.000,00
MERCEDES TEGUA FUENTES	1.000,00

TOTAL. S./ 700.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

F. FILANBANCO

[Handwritten Signature]
Martha Rojas de Ionian
JEFE DE CTA. CTS.

10:25



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

206952

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SUNIL KUMAR RAMCHANDANI; NACIONALIDAD: HINDU

CEDULAS No.: 170887635-2 (Identidad o R.U.C.), 051695 (Tributaria); L. Militar; P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS (Provincia), GUAYAQUIL (Ciudad), CHIMBORAZO (Calle), 203 (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Vialaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA. Especifique

Firma del solicitante: [Signature]; Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil, 28 de JULIO de 1987

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PEDRO TORRES... CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature] SECRETARIO

[Signature] JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

206952



1143
11

CERTIFICADO DE NO ADELUDAR
AL PIESO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

1737

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOBRE COMAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

ECUATORIANO

0906267794

084936

018-011

DIVICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Virg

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especificar

GUAYAQUIL 21 de

JULIO

de 1967

Firma del solicitante

Lugar y fecha de expedición

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS, EN SU OFICINA DE LA AV. CARRETERA, S/N, GUAYAQUIL, ECUADOR, CERTIFICA QUE EL SEÑOR VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS, ECUATORIANO, NO ADELUDA AL PIESO EN ESTA JEFATURA, EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY SIN EFECTOS DE EJECUCION DE PAGOS.

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
C. GUAYAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA E HORAS

NOMBRE

NOTA: COPIAR CON EL ORIGINAL, NO IMPORTE EL DESTINO DE LA SOLICITUD. EN CASO DE ENTREGA EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO DEBE ENTREGAR EL ORIGINAL EN LA OFICINA DE LA JEFATURA.

1143

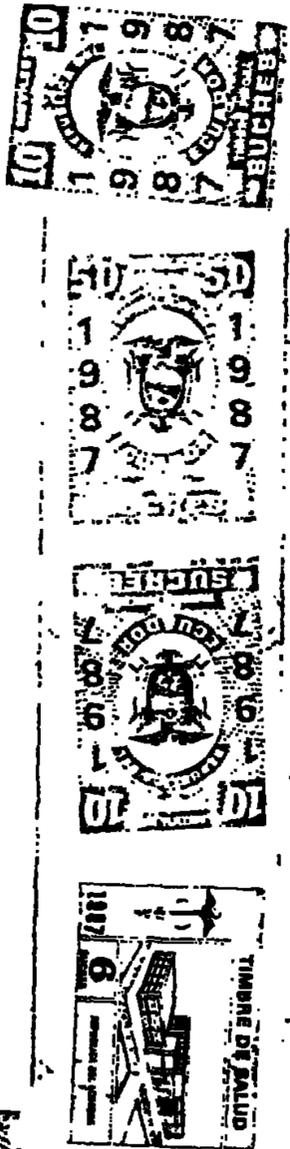


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

2675663

FORM 07-19



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES; NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.: 0905256855 (Identidad o R.U.C.), 777020 (Tributaria), 174-068 (L. Militar, P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS (Provincia), GUAYAQUIL (Ciudad), CHILE (Calle), 326 (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Matricación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Especifique

GUAYAQUIL a 21 de JULIO de 1987

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

Handwritten signature of the Secretary

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

CALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

2675663



Jul 11

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL
RESOLUCION # 022

, a do de 1984

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 014 de 4 de febrero de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Sunil Kumar Ranchandani Chugan; y, el informe favorable N° BRIE 029 MICIP de 5 de febrero de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor SUNIL KUMAR RANCHANDANI CHUGAN de nacionalidad hindú residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III concedida el 11 de mayo de 1984 por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el N° 14-4534-21317, para que invierta con el carácter de INVERSIÓN NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.

El señor SUNIL KUMAR RANCHANDANI CHUGAN por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en uno de los Ministerios Públicos del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a FEB - 1984

Econ. Pedro Zayas Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

RA

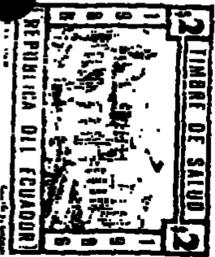




ZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral dos, de la Ley Notarial vigente, y por Mandato Administrativo protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la Resolución número cero dos dos, otorgada a favor del señor Sunil Kumar Ramchandani Chugan, por la Subsecretaría Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral. Guayaquil, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



Está igual a su original, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



em

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública.- Anteponga y agregre usted , señor Notario,
 las demás formalidades de estilo para la plena
 validez y perfeccionamiento de la presente es-
 critura pública , dejándose constancia de que -
 cualquiera de los socios queda autorizado para
 efectuar los trámites necesarios para obtener la
 constitución y existencia jurídica de la compa-
 ñía ; su inscripción en el Registro Mercantil ,
 y la obtención del Registro Unico de Contribu-
 yentes.-Firmado. ABOGADO . CARLOS PUGA G. Regis-
 tro número dos mil seiscientos ochenta y uno.

Se agregan a la presente escritura pública los
 Certificados de no adeudar al fisco de cada uno
 de los socios , y la cuenta de integración de
 capital de la misma.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habili-
 tantes agregados que en un solo texto quedan
 elevados a escritura pública. Yo, el Notario doy
 fe, que después de haber sido leída en alta
 voz, toda ésta escritura pública a los compare-
 cientes , estos la aprueban y la suscriben conmi-
 go, el Notario , en un solo acto. *Entre líneas: ar-*
 tículos de , si vale *em*

Sunil Kumar

Sunil Kumar Ramchandani

C. C. 170887635-2

C.T. 051695

Víctor Ismael Alvarado Vargas

C.C. 0906267794

C.T. 084936

C.V. 018-011

Mercedes Teresita

Mercedes Teresita de Jesús Tigua Fuentes

C.C. 0905256855

C.T. 777020

C.V. 174-068

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

Abogado, EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas útiles que se-
llo y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
tres días del mes de agosto de mil novecien-
tos ochenta y siete.

Eduardo Falquez Ayala



M. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: _ Que en esta fecha y al margen de la escritura -
 pública correspondiente , en cumplimiento a lo dis-
 puesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.
 87-2-2-1-04149, de fecha veintidós de septiembre de
 mil novecientos ochenta y siete, de la Superintenden-
 cia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la apro-
 bación de la constitución de la compañía a que se re-
 fiere el presente testimonio. -Guayaquil, septiembre
 veintiocho de mil novecientos ochenta y siete.



Eduardo Falquez Ayala

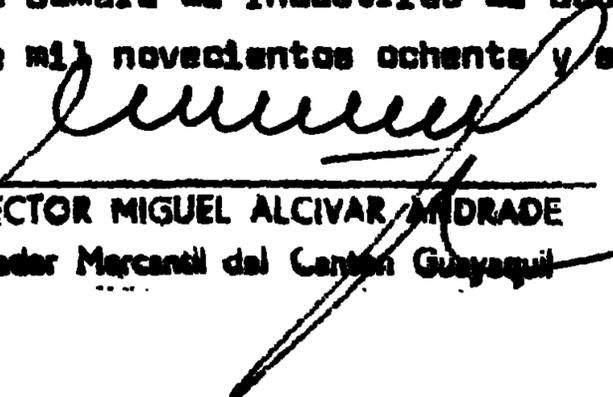
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-
 denado en la Resolución Número 87- 2- 2- 1-. 04149, dictada el 22 de
 Septiembre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, que
 de inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
 de REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C.LTDA., de fojas -
 20.073 a 20.095, Número 1.664 del Registro Mercantil, Rubro de In-
 dustriales y anotada bajo el número 14.030 del Repertorio.-Guaya-
 quil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y siete.- El
 Registrador Mercantil .-

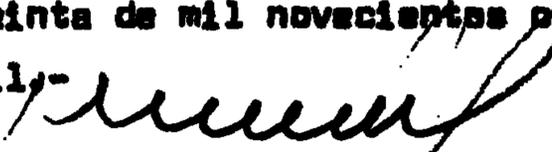
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C E R

T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 992, un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

